

Núm. 2025-2220

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria concesión de subvenciones con destino a la adquisición de fondos bibliográficos para localidades de la provincia de Teruel que cuentan con salas de lectura 2025; BDNS(Identif.): 842735.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842735>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2025-2791 de fecha 26 de junio de 2025, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria concesión de subvenciones con destino a la adquisición de fondos bibliográficos para localidades de la provincia de Teruel que cuentan con salas de lectura 2025".

1.- OBJETO Y FINALIDAD. Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a localidades de la provincia de Teruel, que cuentan con Salas de Lectura. La subvención sólo podrá destinarse a la adquisición de todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas). La finalidad es dotar a estos pequeños municipios de materiales de lectura actuales y adaptados a las necesidades de la población

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a compras realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta 31 de octubre de 2025.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, de menos de 1.000 habitantes, que cuentan con Salas de Lectura, atendidas por Personal contratado específicamente para este servicio o Personal del propio Ayuntamiento.

Estas Salas de Lectura, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: haber prestado servicio durante todo el año 2024 y contar con espacio apropiado.

3.- BASES REGULADORAS

Las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se ajustan a la Ordenanza general de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel- Bopt nº 102, de 29 de mayo de 2024-

4.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 3.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del presupuesto de la corporación para 2024, denominada "Programa adquisición libros (Salas de lectura)" quedando condicionada la asignación de los importes correspondientes a la existencia de crédito suficiente en la misma. Se valorará la documentación presentada por los municipios que se acogan a la presente convocatoria, a fin de realizar la asignación de subvenciones, conforme al baremo establecido en la convocatoria: 1.- Número de habitantes: hasta 5 puntos. 2.- Personal: hasta 2 puntos. 3.- Horario semanal de apertura al público: hasta 4 puntos. 4.- Red Wifi: 1 punto

El importe máximo que podrá recibir un ayuntamiento es de 300 €. Para la asignación de la subvención, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la partida entre la suma de todos los puntos obtenidos por todos los Ayuntamientos que reúnan las condiciones exigidas. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida, dará el importe de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento. La subvención asignada a cada Ayuntamiento será siempre un número entero.

5.- COMPATIBILIDAD.

Este programa es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada. La suma de las mismas puede alcanzar el 100% pero, en ningún caso, esa suma podrá superar el coste de la actividad a realizar. La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto justificado por el Ayuntamiento. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la

documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, el Servicio Gestor podrá requerir, por escrito, al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 26 de junio de 2025.- El Presidente, D. Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-2075

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente de nuevo el Modificado Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes que no afectan a la ordenación estructural de la manzana A2 del Plan Parcial del Sector 1 SUZNP "Polígono Residencial Sur" que incluye las fincas resultantes R6, R7, R8 y R9 del Proyecto de Reparcelación del Polígono Sur situada entre la Calle Antonio Mingote y Calle Baltasar Gracián, y para la ordenación de los volúmenes teniendo en cuenta las especificaciones recogidas en el planeamiento vigente en cuanto a su ocupación sobre rasante y número de plantas, en el ámbito del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, y promovido por Edificio Los Lirios, S.L. según documentación técnica redactada por D. Francisco Javier Prieto Merino, y presentada el 4 de junio de 2025, en el seno del expediente 42/2024/PLANURB.

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

"Cuando se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle se deberá solicitar al interesado que aporte la siguiente documentación:

1.- Dos CD-ROM de la documentación para su archivo, uno para el armario de los técnicos de Urbanismo y otra copia para el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Se presentará copia en formato editable (.doc y .dwg) y formato no editable (.pdf)
- Los ficheros serán un fichero no editable de el documento completo y los documentos parciales, en formato editable, correspondientes a la memoria (.doc) y a cada uno de los planos (.dwg).
- Los planos deberán estar georreferenciados a la red topográfica local.

2.- Una copia en papel con los documentos diligenciados. Los planos deberán estar a la escala que indique el respectivo cajetín."

Segundo.- Abrir un nuevo trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de edictos municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, al interesado promotor del expediente así como al resto de interesados si los hay, y en particular a los propietarios de las fincas resultantes R-6, R-7, R-8 y R-9 del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 SUZNP "Polígono Residencial